

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Febrero 1894.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Sorbas, de los cuales resulta:

Que en escrito de 2 de Noviembre de 1892, don José Martínez Sánchez, Cura en comisión de la iglesia de Níjar, denunció al Juzgado los siguientes hechos: que correspondiendo las aguas de las fuentes públicas de aquel pueblo al común de vecinos, para su uso y disfrute, el denunciante, así como considerable número de vecinos, introdujo por medio de cañería de plomo la que necesitaba para el uso doméstico de la casa curato que habita por razón de su cargo, siendo de su propiedad el valor de la expresada tubería, y habiendo satisfecho él los gastos de su instalación; que se hallaba ya en posesión por más de año y día del disfrute

de las mencionadas aguas, hasta que el maestro albañil Julián Pérez Mesa, en unión de los peones que le acompañaban, y por orden del Alcalde don Joaquín Blanes López, arrancó la expresada tubería, llevándola a las Casas Consistoriales y privando al denunciante del uso de las mencionadas aguas, perturbándole, por tanto, en la posesión de ellas; que tan arbitraria orden se había cumplido a espaldas del denunciante, sin requerirle en forma ni hacerle saber lo acordado por la Alcaldía; que después que el exponente se vió privado de la posesión de las aguas y de la tubería de su propiedad, se le hizo la notificación, requiriéndole para que abonara 9 pesetas, importe, según el Alcalde, del arranque de la tubería expresada, y a la vez para que recogiera el plomo correspondiente a la misma. El denunciante, después de hacer algunas observaciones, consigna que tan escandalosos hechos constituían, en su sentir, los delitos definidos en los artículos 228, en su párrafo último, y 575 y 579 del Código penal, y terminaba suplicando al Juzgado se sirviera tener por formulada la correspondiente denuncia de los hechos constitutivos de delito de que queda hecho mérito, y en su virtud, proceder a la instrucción del correspondiente sumario en averiguación de los mismos y de sus autores, cómplices ó encubridores.

Que incoados los oportunos procedimientos criminales, el Alcalde de Níjar, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, acudió al Gobernador, para que esta Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así en efecto lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el asunto de que se trataba era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y que habiéndose

dose deducido por el interesado reclamación en el expediente administrativo que se tramitaba entonces, existía una cuestión previa que á la Administración tocaba resolver, y de cuyo fallo dependía el que en su día dictaren los Tribunales de justicia; y citaba el Gobernador los artículos 72, 73, 171, 172, 174 y 175 de la ley Municipal, y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando; que á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales, salvo las excepciones contenidas en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal; que los hechos denunciados, y que habían dado lugar á la formación de la causa, revestían caracteres de delito, correspondiendo su conocimiento, y en su caso el castigo, á los Tribunales ordinarios, y que por la denuncia de autos, el fallo que el Tribunal dictare en su día no dependía de cuestión alguna que previamente debiera ser decidida por la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la denuncia que motivó los procedimientos criminales objeto de la presente competencia, ha sido consecuencia de las órdenes dadas por el Alcalde de Níjar, en virtud de expediente instruido para cortar los abusos cometidos por don José Martínez Sánchez, Cura, en comisión, de la iglesia de aquel pueblo, tomando para su uso, por medio de tubería, las aguas de las fuentes públicas.

2.º Que según manifiesta el Gobernador en su requerimiento, el interesado ha deducido reclamación en el expediente gubernativo que se tramita al presente, y siendo el asunto que motiva esta contienda de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, existe la cuestión previa administrativa, que consiste en determinar si el Alcalde de Níjar se extralimitó ó no de las atribuciones que la ley le concede, cuestión que puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 21 Diciembre 1893.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.º—Circular.

Habiéndose recibido en este Gobierno en el día de hoy linfa vacuna procedente del Instituto de vacunación del Estado, he acordado hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyas localidades haya necesidad de hacer uso de aquélla, puedan reclamarla á este Centro, á la mayor brevedad.

Zaragoza 7 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## SECCIÓN TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Admitida la dimisión del Agente ejecutivo por contingente provincial de la novena zona D. Gregorio Moreno Vela y la de su auxiliar D. Justo Santos Vallejo, se ha nombrado para sustituirles á D. Ramón Bonilla y D. Esteban Molina, respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás á quienes interese, residentes en los pueblos comprendidos en la expresada zona, cuya relación aparece en el BOLETÍN de 15 de Diciembre último.

Zaragoza 7 de Febrero de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

El Agente ejecutivo por contingente provincial de la sexta zona, D. Fernando Aquilué, ha designado para auxiliar á D. Faustino Lozano Blas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás personas á quienes interese, residentes en los pueblos comprendidos en la expresada zona, cuya relación aparece en el BOLETÍN del 15 de Diciembre último.

Zaragoza 8 de Febrero de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión de 1.º del corriente, y en vista del recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Herrúz y D. Francisco de Francia, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villalba, que desestimó la pretensión de los mismos para que se declarase incapacitado para ejercer los cargos de Alcalde y Concejal del pueblo citado á D. Manuel Algarate Lázaro, por las razones que aducen, acordó por mayoría declarar con capacidad bastante para desempeñar aquellos cargos al Sr. Algarate, desestimando en su consecuencia la reclamación producida por los primeros.

Zaragoza 6 de Febrero de 1894.—El Vicepresidente, Luis María Bentura.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN QUINTA.

### CUERPO DE TELÉGRAFOS.

#### CENTRO Y SECCIÓN DE ZARAGOZA

La *Gaceta de Madrid*, núm. 33, correspondiente al viernes 2 del actual, publica el anuncio de subasta que, á la letra, dice así:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—*Sección de Telégrafos.*—Autorizada esta Dirección por Real orden de 31 de Enero próximo pasado para adquirir por subasta 8.000 postes telegráficos, á continuación se inserta el pliego de condiciones por el que se ha de regir dicho acto.

*Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 8.000 postes telegráficos de siete metros.*

#### GENERALES Y ECONÓMICAS

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, á los cuarenta días de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al siguiente si aquél fuere festivo, verificándose el acto en Madrid, Zaragoza, León y Córdoba, á las tres de la tarde.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material, al tipo de subasta, en la sucursal del Banco de España.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente, y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tal día, en los almacenes de la Sección de tal, tantos postes, al precio de tal; y para la seguridad de esta proposición, presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la sucursal del Banco de España la fianza de.... pesetas.

Fecha y firma.»

Esta proposición será entregada por el firmante de ella al Presidente de la subasta, bajo sobre cerrado, y acompañada de su cédula personal y de la carta de pago del depósito hecho para tomar parte en aquel acto.

Si el firmante de la proposición tuviera la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra.

Si se faltara á cualquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposición, y se devolverá al que la hubiere entregado, con todos los demás documentos.

4.<sup>a</sup> Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.<sup>a</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la sucursal del Banco de España, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas y dos copias de éstas, una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirá á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales.

6.<sup>a</sup> La entrega del material subastado deberá principiarse á los dos meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta.

7.<sup>a</sup> El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega ó en los que fije la Administración, de acuerdo con el contratista; pero la recepción definitiva tendrá lugar precisamente en los puntos de entrega, quedando en tanto el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material.

El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine, y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata; recibido que sea definitivamente, extenderá el oportuno certificado, sin el cual no procederá al pago del material.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

8.<sup>a</sup> El importe del material recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

9.<sup>a</sup> El tipo máximo por que se admiten proposiciones es siete pesetas cada poste.

10. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de Zaragoza, León y Córdoba.

11. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

12. El plazo para presentar proposiciones terminará cuarenta y ocho horas antes de verificarse la subasta.

## CONDICIONES FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> Los postes serán de pino común ó silvestre, castaño bravo ó roble, cortados desde Diciembre á 20 de Marzo, lo cual justificará el contratista á satisfacción de la Dirección general.

Su longitud será de 7 metros.

2.<sup>a</sup> Estos postes serán rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas labradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas, serán perfectamente sanos y sin defectos, estarán bien descortezados á cuchillo, presentando una superficie tersa y cilíndrica y terminando en chafan por la cogolla.

3.<sup>a</sup> Dichos postes serán rectos, con solo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en el mismo plano y en sentido contrario, que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más elevada, y que las sumas de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas ó irregularidades que solo afecten á la parte que ha de quedar enterrada.

4.<sup>a</sup> Se considerarán como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos, ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

5.<sup>a</sup> Los postes tendrán á un metro de su cogolla una circunferencia de 30 centímetros á lo menos y á metro y medio de la coz, á lo menos 48 centímetros. Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

6.<sup>a</sup> El número de postes que se sacan á subasta y puntos de entrega son:

En Zaragoza.....	3.000
En Córdoba.....	3.000
En León.....	2.000
TOTAL.....	8.000

Madrid 31 de Enero de 1894.—El Director general, Monares.—Aprobado.—López Puigcerver.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento del público, debiendo advertir:

1.<sup>o</sup> Que el término de cuarenta días se cuentan desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anterior anuncio.

2.<sup>o</sup> Que aun cuando dicho anuncio no habla de celebración de escritura, hay necesidad de ella, según previene la Instrucción de contratación de servicios de 14 de Enero de 1892, si la proposición más ventajosa ascendiera á 20.000 pesetas.

Zaragoza 7 de Febrero de 1894.—El Jefe del Centro, Calixto Pardina.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1893.

Sesión del día 7.

Fué aprobada el acta de la del día 30 de Noviembre último.

Se designó á D. Ignacio José de Inza como Regidor Síndico para las operaciones del sorteo de los mozos, correspondientes al alistamiento de 1893.

A la Sección primera pasó un oficio del Sr. Gobernador, mandando suspender los procedimientos de apremio seguidos contra los bienes de los ex-Depositarios D. Andrés y D. Mariano Martín.

Se concede á D. Demetrio Latre el traspaso del subministro de judías á la Casa Amparo, que fué adjudicado á D. José Trías.

Fué desestimada la instancia de D. Blas Laborda, que pide una subvención para la escuela de música que él dirige.

Se acordó expropiar á D. Alberto Palomar un trozo de terreno en la calle del Agua, núm. 9, accesorio.

Fué autorizado D. Vicente Monforte para construir el último grupo de once casas en el camino de San José á Torrero; y D. Víctor Casals para poner en cultivo dos terrenos yermos en Miralbueno.

Se acordó la venta de plantas de las existentes en los viveros municipales.

Se aprobó un dictamen, designando al Jefe del Negociado interino de propiedades para hacer la entrega de la parcela del Estado, que hay frente al penal de San José.

Fué aprobado un dictamen relativo al Real decreto sobre legitimación de terrenos roturados.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Fué aprobada el acta de la del día 7.

Se acordó retirar un escrito del Sr. Alcalde, en el que se proponía la gratificación que ha de darse á los empleados que han estado al frente de la Caja municipal, desde la muerte del último Depositario.

Se aprobó un escrito para que se designe la persona que ha de realizar el cobro de los intereses devengados por inscripciones del Ayuntamiento, procedentes de sus bienes de Propios.

Quedó sobre la mesa un escrito del Sr. Alcalde, en el que haciéndose cargo de la resolución del Sr. Gobernador sobre suspensión de la subasta para la venta de los bienes embargados á las herencias de los hermanos D. Andrés y D. Mariano Martín, propone los acuerdos que á su juicio deben tomarse.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde, participando el fallecimiento del voz pública Francisco Gómez; y de otro dando cuenta de haber nombrado para dicha plaza con el carácter de provisional á Mariano Romano.

Se aprobó el informe del Sr. Síndico, dado en el expediente del mozo Félix González Caudepón.

Se acordó renovar la estera que hay en el Archivo, por hallarse en mal estado.

Fué aprobado un dictamen, proponiendo se corra la escala de los Oficiales de Secretaría, y que la vacante que resulta de Oficial 5.<sup>o</sup>, se provea por concurso conforme á reglamento.

Se autorizó al Sr. Alcalde para reclamar y percibir de la Delegación de Hacienda, cierta cantidad entregada indebidamente por el concepto de Propios.

Quedó sobre la mesa un dictamen, en el que se propone se anuncie al público la vacante de Depositario municipal.

Se autorizó á la Sección primera á fin de practicar una liquidación y convenio con el Director de la fábrica del gas y otros acreedores, para el pago de las cantidades que se les adeudan.

Se concedió licencia á D. Mariano Sábado, para obrar en la casa núm. 4 de la calle del Caballo.

Fué aprobado un dictamen en el que se propone que no se cedan para edificar, ciertos terrenos que existen en la plaza de Aragón, por resultar de forma irregular para el objeto.

Se desestimó la instancia del Sindicato de Comerciantes, solicitando que se aseguren, en caso de incendio, las mercancías existentes en el Depósito administrativo.

Fué aprobado el fallo recaído en una aprehensión de perdigones y en otra de sebo.

Después de pasar á la Sección primera una moción proponiendo se concedan derechos pasivos á los individuos de la Guardia municipal, Vigilantes nocturnos y Guardas rurales, se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 19.*

Fué aprobada el acta de la del día 14.

Quedó enterado el Ayuntamiento, con sentimiento, del fallecimiento del Sr. Regidor Síndico D. Desiderio de la Escosura, y después de pronunciar el Sr. Cenozo algunas palabras de elogio hacia el finado, se acordó conceder una sepultura á perpetuidad á favor del señor D. Desiderio de la Escosura, que la lápida se haga por cuenta del Ayuntamiento, que sobre el féretro se coloque una corona con la correspondiente dedicatoria, y que conste en el acta las manifestaciones hechas, suspendiéndose la sesión en señal de duelo para continuarla el día 21.

#### *Sesión del día 21.*

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde, dando cuenta de haber entregado 200 pesetas al Médico D. José Selma con motivo de la inspección facultativa que se estableció en la estación del ferrocarril del Bajo Aragón, con motivo de las sospechas que hubo de que en Belchite existiera la epidemia cólera.

Fué aprobado un escrito del Sr. Alcalde, proponiendo la gratificación que procede dar á los señores que han desempeñado la Caja municipal desde la muerte de D. Mariano Martín.

Se aprobó un escrito con el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre último.

Fué aprobada una enmienda del Sr. Girauta al escrito que se hallaba sobre la mesa, referente al asunto de la Depositaria.

Igualmente fué aprobado el dictamen que también obraba sobre la mesa, relativo á la provisión de la plaza de Depositario municipal.

Se acordó la construcción de trajes de invierno para los porteros y mozo de oficios de las Casas Consistoriales.

Se desestimó la instancia de D. Francisco Gracia sobre abono de cierta cantidad que anticipó al difunto Depositario D. Mariano Martín.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando una moción relativa á jubilaciones de los Guardias municipales, Vigilantes nocturnos y Guardas rurales.

Se concedió una gratificación al Escribiente de Secretaría D. León Pedro Pinós.

Acto continuo, el Sr. Cenozo, dió cuenta de las gestiones llevadas á cabo, relativas á la creación de una Escuela de artes y oficios en esta capital, y se acordó elevar la oportuna exposición al Ministerio de Fomento.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué aprobado un dictamen concediendo á D. José Loaso un terreno á perpetuidad en el Cementerio de Torrero, para construir un panteón de familia.

Se acordó expropiar el solar correspondiente á la casa núm. 21 de la calle del Azoque.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes, proponiendo en el primero la expropiación de los solares números 28, 30 y 32 de la calle de la Manifestación, y en el segundo concesión de licencia á D. Francisco Sesé para reconstruir la medianería entre la casa núm. 34 y el solar núm. 32 de dicha calle.

Se acordó devolver al contratista de la construcción de capotes para el personal de consumos, el depósito que había hecho al verificarse la subasta.

Se aprobó el informe que ha de darse al recurso de alzada contra la cuota de consumos que se le impuso á Juan Joven Vicioso, domiciliado en el extrarradio.

Se aprobó un dictamen relativo á la alzada interpuesta contra la resolución del Sr. Gobernador, declarando que solo puede exigirse por una sola vez el arbitrio de 20 pesetas por la concesión de leñas para las industrias.

Se acordó el pago de lo que se adeuda á los Sindicatos por el agua que suministran.

Fué autorizado D. Jacinto Vitaller para construir una cueva en el barrio de Juslibol; y D.<sup>a</sup> Carolina Roselló para traspasar un terreno á Gaudencio Samper, en Torrero.

Le fué adjudicado á Pedro Peña el rajado de la leña existente en los almacenes de la Casa Amparo.

Fué autorizado D. Juan Abances para construir una cueva en el barrio de Juslibol.

Después de explanar algunas mociones los señores Concejales, se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 26.*

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 19 y 21.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde, participando que ha gratificado con 360 pesetas al Médico D. Victoriano Sierra, por sus servicios sanitarios que ha prestado durante más de cuatro meses.

Igualmente lo quedó de una carta de D. Gabriel de la Escosura, en la que expresa su gratitud por los recuerdos que el Municipio ha consagrado á la memoria de su señor padre, Síndico que era de la Corporación.

Se aprobó un dictamen informando negativamente una moción relativa á conceder pensiones y jubilaciones á los Guardias municipales, Vigilantes nocturnos y Guardas de paseos.

Se acordó continuarse sobre la mesa el dictamen proponiendo el convenio con la fábrica del gas, para el pago de lo que se le adeuda.

Fué aprobado un dictamen relativo al reglamento de la Beneficencia domiciliaria.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada; y á D. Miguel Bel se le autorizó para tomar el agua necesaria á su casa número 56 de la calle de San Miguel.

Fué aprobado un dictamen referente á la apertura de una nueva calle prolongación de la de Blancas.

Quedó sobre la mesa un dictamen en el que se propone la desaparición de la puerta de Santa Engracia.

Se desestimó la instancia de D. Clemente Lallana, en que pedía la devolución del importe de derechos, por unas papeletas de uvas que no utilizó.

Se acordó el nombramiento interinamente de Fieles é Interventores de consumos.

Se determinó fijar al público la lista de los 40 Concejales de que se compondrá el Ayuntamiento y de

los 160 mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores.

Le fué adjudicado á D. Andrés Sanz el servicio de construcción de uniformes, con destino á los Guardas de paseos y arboledas.

Se aprobó un dictamen proponiendo la concesión de algunos árboles para plantarlos en la plaza contigua á la Iglesia del barrio de Garrapinillos.

Volvieron á la Sección dos dictámenes referentes á la concesión de terrenos del común en el barrio de Torrero.

Se acordó hacer presente á la sociedad de cazadores que tiene arrendada la caza en el Vedado de Peñaflor, que se abstenga de echar conejos en dicho monte.

Fué aprobado un dictamen proponiendo el señalamiento de una parcela en el camino vecinal de Villamayor.

Se acordó la entrega al Estado, del camino vecinal de Zaragoza á Villamayor.

Se acordó el pago de los premios á los cazadores de animales dañinos, por los capturados hasta el día de hoy.

Con lo que se levantó la sesión.

## SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Secretario de este Ayuntamiento se halla vacante: su dotación consiste en 1.750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal y por mensualidades vencidas.

Para optar á dicha plaza se requieren las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, mayor de 25 años, ser Abogado ó Licenciado en Administración, ó haber desempeñado por espacio de más de cuatro años una Secretaría de Ayuntamiento en población mayor de 6.000 habitantes, ó haber servido destinos por lo menos de oficial quinto de Administración del Estado por más de seis años.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á dicho cargo deberán presentar las solicitudes y documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasados éstos no se admitirá solicitud alguna.

Caspe 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, A. Serrate.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

Mequinenza 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Evaristo Betría.

Hasta el día 20 de los corrientes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, hayan sufrido en su riqueza rústica,

urbana y pecuaria, mediante los documentos que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para el apéndice al amillaramiento de 1894-95.

Perdiguera 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Eusebio Escuer.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Manuel Allustante y D. Cipriano Ferrerueta, como tutores de D. Luis y D. Mariano Lorón Gómez; tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, con rebaja del 40 por 100 de la cantidad en que fueron tasadas, de las fincas radicantes en el término municipal de Villamayor, que pasan á describirse.

Una viña, sita el término de Villamayor, partida del Saso; confronta al Norte con camino de herederos mediante riego, al Sur con camino de Gabino de Gracia, al Este con olivar y viña de José Belenguer y al Oeste con campo de Simón Pisa y viña de José Clavero. Su superficie es de dos hectáreas, 48 áreas, 90 centiáreas; equivalentes á cuatro cahíces, ocho cuartales y tres almudes: riego de la acequia de Mambas, y los peritos le dieron un valor de 1.462 pesetas.

Otra viña contigua á la anterior; confrontante al Norte con olivar de Eusebio Forque, al Sur con camino de herederos, al Este con viña de Joaquín Mainar y al Oeste con yermo de Serafín Ballesteros; ocupa una extensión superficial de 28 áreas, 60 centiáreas; equivalentes á 12 cuartales, y su valor es el de 205 pesetas.

Que para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 8 de Marzo de este año á las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de las fincas rebajado el 40 por 100.

Que no es objeto del remate la cosecha pendiente.

Que los títulos de propiedad obran en poder de los tutores y en los autos los datos suficientes para conocer la clase de aquéllos.

Y por último, que el remate podrá hacerse á caudal de cederlo á un tercero.

Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, Manuel Serrano.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Enero de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
11...	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	10
15...	3	4	7	1	»	1	8	»	1	1	»	»	»	1	4
16...	2	7	9	»	2	2	11	»	»	»	»	»	»	»	8
17...	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	11
18...	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	6
19...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
20...	3	4	7	»	2	2	9	»	»	»	»	»	»	»	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
	20	27	47	5	8	13	60	»	1	1	»	»	»	1	61

Zaragoza 24 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Miguel de Otal.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	»	»	1	4	1	»	5	6
12...	3	»	»	3	5	1	»	6	13
13...	3	3	1	7	2	»	4	6	11
14...	»	1	1	2	»	»	»	2	2
15...	4	»	»	4	»	1	5	6	14
16...	2	4	»	6	»	»	2	2	7
17...	2	3	»	5	»	»	2	2	7
18...	5	»	»	5	1	»	1	2	4
19...	»	»	1	1	»	»	4	4	10
20...	1	1	»	2	»	»	1	2	3
	»	1	2	3	1	»	1	2	7
	»	»	»	»	2	»	»	3	7
	21	13	5	39	»	»	»	»	»
					17	3	18	38	77

Zaragoza 24 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Miguel de Otal.

## JUZGADOS MILITARES.

## Calatayud

D. Marcelino Fernández Rodríguez, Capitán del regimiento infantería Reserva de Calatayud, número 111:

Hallándome instruyendo expediente contra Santiago García Tena, soldado reservista del reemplazo de 1888, por haber faltado á la concentración para ser nuevamente incorporado á filas; es hijo de Santiago y de María, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, y de oficio albañil, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuera habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de infantería de la ciudad de Calatayud.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Calatayud 29 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Marcelino Fernández.—El Secretario, Eusebio Marigó.

*Media filiación del soldado reservista Santiago García Tena.*

Hijo de Santiago y de María, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, Ayuntamiento de Zaragoza, provincia de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de id., Capitanía general de Aragón, nació en 11 de Abril de 1875, de oficio albañil: su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

D. Marcelino Fernández Rodríguez, Capitán del regimiento infantería Reserva de Calatayud, número 111:

Hallándome instruyendo expediente contra Antonio Casabiel Villarig, soldado reservista del reemplazo de 1887, por haber faltado á la concentración para ser nuevamente incorporado á filas; es hijo de Francisco y de Agustina, natural de Zaragoza, parroquia de San Miguel, y de oficio labrador, cuyo paradero de éste se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuera habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de infantería de la ciudad de Calatayud.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Calatayud 7 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Marcelino Fernández.—El Secretario, Eusebio Marigó.

*Media filiación de Antonio Casabiel Villarig.*

Hijo de Francisco y de Agustina, natural de

Zaragoza, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Zaragoza, provincia de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, Capitanía general de Aragón, nació en 13 de Junio de 1867, de oficio labrador, edad 26 años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 525 milímetros. Sus señas son éstas: pelo castaño, cejas id., ojos regulares, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

Fué quinto por el cupo de Zaragoza.

D. Fermín Arévalo Moles, Capitán del regimiento infantería de Calatayud núm. 111, reserva, y Juez instructor del expediente previo que se sigue al reservista del reemplazo de 1887, por haber faltado á concentración:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Sarasa Latorre, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calatayud á 29 de Enero de 1894.—Fermín Arévalo.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del *BOLETIN OFICIAL* y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 150 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0'50 céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.